

CCCLXXXII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 30 DE DICIEMBRE DE 1537, POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO EN QUE JUAN DE PEREA DEBE PRESENTARSE A EJERCER EL REGIMIENTO DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA EN DONDE RESIDIERE EL GOBERNADOR. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guetemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 16/ *juan de perea.*

la Reyna

Por quanto por parte de vos *juan de perea* nuestro factor e veedor de la prouincia de nicaragua me ha sido echa relacion que bien savia como vos havia echo merçed de vn rregimiento del pueblo donde rresidiere el nuestro gouernador e oficiales de la dicha prouincia con que dentro de çierto termino os presentasedes con la prouision del dicho ofiçio en el cabildo del dicho pueblo el qual dicho termino por otra nuestra çedula vos haviamos prorrogado por doze meses y que a causa de haver estado vos enfermo y por los cosarios françeses que han handado y andan por la mar no haveys podido ni podeys presentar dentro del dicho termino del e me fue suplicado vos lo mandase prorrogar por otro año mas, o como la mi merçed fuese e yo tovelo por bien por ende por la presente prorrogo y alargo a vos el dicho *juan de perea* el termino que ansi os tenemos dado para os presentar con la prouision del dicho rregimiento en el cabildo del dicho pueblo y prorrogacion del por otro año mas el qual corra y se quente despues de ser cumplido todo el tiempo que hasta agora os tenemos dado y mandamos al conçejo justicia rregidores caualleros escuderos oficiales y omes buenos del dicho pueblo que presentados dentro del termino de esta prorrogacion vos reçiban al dicho ofiçio e al vso y exerçipio del. fecha en la villa de valladolid a treynta dias del mes de diziembre de MDXXXVII años. yo la reyna. refrendada de *juan bazques* señalada de *beltran caruajal bernal* y *velazquez*.